



# Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17 NÚM. 520 06 DE ENERO DE 2025

Reforma al Reglamento Interno de  
la Comisión Municipal de  
Directores Responsables,  
Corresponsables y Peritos en  
Supervisión Municipal de Zapotlán  
el Grande, Jalisco.

**DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
- III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
- IV. En este contexto la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 38 bis, señala que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, y que dichos órganos son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucionalmente y legalmente le corresponde al Municipio o a la administración pública de la que derivan.

*“.....Artículo 38 bis señala: Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos”.*

- V. Así mismo el numeral 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco señala que son atribuciones del municipio Conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables de proyectos u obras, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;

- VI.** Las reformas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aquí planteadas están encaminadas a la armonización de esta reglamentación con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- VII.** Aunado a lo anterior las mencionadas reformas están enfocadas a dar mayor certeza y legalidad a los tramites, y evitar la simulación de actos y que los consentimientos de los interesados en realizar trámites en la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción se puedan constatar y no se presenten solicitudes con firmas apócrifas; situación que se ha presentado en algunas ocasiones y que han derivado en juicios en contra del municipio de Zapotlán el Grande.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."
2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**
3. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal"; y al numeral 64 fracción del mismo reglamento que faculta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual las mencionadas comisiones edilicias son competentes para emitir el presente Dictamen.

4. Con las reformas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aquí planteadas se armoniza esta reglamentación con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Lic. Magali Casillas Contreras**, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03 tres, en el punto número 06 seis del orden del día, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen en conjunto de las comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación (convocante) y la de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra (coadyuvante) que reforma los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en los términos planteados en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se ordena publicar las reformas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en la Gaceta Municipal, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco que incluya las reformas aprobadas a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL.

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 1.** Se expide el presente ordenamiento con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 fracción II, inciso a), 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, fracción XXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 37 fracción VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 2.** El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión y para los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, registrados en el padrón y de quienes aspiran a obtener el registro correspondiente, y así reglamentar el funcionamiento de la Comisión y vigilar el debido ejercicio profesional, atribuciones, funciones y capacitaciones de los Directores Responsables y Corresponsables, autorizados por la citada Comisión Municipal.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Asociaciones:** Los colegios de ingenieros y/o arquitectos reconocidos por la Dirección de Profesiones del Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **Autoridad Municipal:** Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.
- III. **Código Urbano:** Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- IV. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal, es el órgano encargado de acreditar el registro de los Directores Responsables y Corresponsables, en sus diferentes modalidades, que presten sus servicios en el Municipio de Zapotlán El Grande, y que para tal efecto adquieran el registro correspondiente ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, así como de vigilar, controlar y evaluar su desempeño profesional y en su caso, emitir las opiniones o recomendaciones de conformidad al procedimiento regulado por el presente ordenamiento.
- V. **Corresponsable:** Son los profesionistas que tienen conocimientos especializados en un área específica del proyecto u obra de construcción, de la restauración, de la urbanización o infraestructura.
- VI. **Director Responsable:** Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan

con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para el supuesto de que el ordenamiento aplicable al caso en concreto, requiera documentación firmada de manera autógrafa por el interesado, será necesario que el Director Responsable o Corresponsable en su caso, presente poder otorgado ante notario público, en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Jalisco, suficiente para desahogar el trámite; mediante el cual acredite la personería y que cuenta con la representación y facultades legales necesarias para la realización del trámite que corresponda.

**VII. Responsables Solidarios:** Son los directores responsables y corresponsables de proyecto u obras junto con los propietarios o poseedores de predios responsables de que en las obras se cumpla con lo establecido con el Código Urbano, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás leyes, reglamentos y normas, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

**VIII. Peritos en Supervisión Municipal:** Son los profesionistas auxiliares de la autoridad municipal en la verificación de las obras de urbanización o edificación, con título, cedula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la Secretaria de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia, que son los contratados por la autoridad municipal para auxiliarla en la verificación de acciones urbanísticas, con el propósito de que estas se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, reportando las anomalías que detecte, asumiendo en cada caso las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven, teniendo, asimismo, la responsabilidad de informar periódicamente o antes en el caso de ser necesario, a la dependencia municipal correspondiente.

**IX. Reglamento:** Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión de Obra.

**Artículo 4.** Los cargos de los miembros de la comisión serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por su ejercicio. Tratándose de los servidores públicos que la integren o participen en la misma, sus funciones se entienden que son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de las asociaciones que forman parte de la comisión, carecen de la calidad de servidores públicos.

**Artículo 5.** La Comisión vigilará en toda circunstancia que los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal, observen legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el ejercicio de su profesión, así mismo participará en acciones que contribuyan a mejorar el desempeño de su ejercicio profesional.

## TITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y SESIONES DE LA COMISIÓN

### CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 6.** La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Avalar y acreditar el registro a los profesionistas que reúnan y cumplan los requisitos para la obtención de la calidad de Director Responsable, Corresponsable y Peritos en Supervisión Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. Llevar un catálogo o registro actualizado individual pormenorizado y público de cada uno de ellos, por su clasificación y colegio al que pertenezca;
- III. Vigilar y aprobar la capacitación, actualización y vigencia de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, de los Directores Responsables o Corresponsables según sea el caso;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de las leyes y reglamentos vigentes, por los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal;
- V. Llevar un registro actualizado mensualmente conciliado con la autoridad, de cada uno de los proyectos y obras que el Director Responsable tiene a su cargo.
- VI. Emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables y Corresponsables cuando le sea solicitada por autoridades de la administración pública federal, estatal o municipal o del Poder Judicial y, en su caso, proponer acuerdos sobre las sanciones administrativas que deban imponerse a los Directores Responsables y Corresponsables por los actos u omisiones señaladas en el presente reglamento, en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 7.** La comisión estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal o el Funcionario que este designe, que podrá ser el Director General de Gestión de la Ciudad, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III. La persona titular de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, quien será el Secretario Técnico de la Comisión;
- IV. La persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- V. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas.
- VI. Un representante del colegio de Arquitectos del sur del estado Jalisco, A.C. acreditado como Director responsable; y

- VII. Un representante del colegio de Ingenieros civiles del sur del estado Jalisco, A.C. acreditado como Director responsable.

**Artículo 8.** Todos los integrantes de la comisión deberán designar un suplente. Podrán asistir tanto el titular como el suplente a la misma sesión de la Comisión, sin embargo, el suplente no tendrá uso de la voz ni voto, cuando asista el titular y solo se dará cuenta de éste a la Comisión.

**Artículo 9.** El carácter de representante de la Comisión, para las asociaciones se pierde por:

- I. Por renuncia expresa del miembro;
- II. Por observar conductas en contra de este reglamento;
- III. Por dejar de tener representación con que fue admitido; y
- IV. Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

**Artículo 10.** El carácter de representante de la Comisión, para los servidores públicos se pierde por el cambio de la Administración Pública Municipal.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 11.** Los miembros de la comisión durarán en su cargo por un periodo no mayor a tres años, correspondiente a la gestión de la Administración Pública Municipal.

Por lo que la Comisión deberá integrarse e instalarse dentro de los primeros 90 noventa días hábiles después del inicio del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal, correspondiendo la instalación al titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 12.** El presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Instalar, presidir, y clausurar las sesiones;
- III. Moderar las sesiones;
- IV. Someter a consideración de la Comisión las propuestas de acuerdo y emitir plazos o fechas para su cumplimiento;
- V. Emitir voto respecto de las propuestas presentadas para aprobación de la comisión;
- VI. Instalar la comisión conforme a las disposiciones del presente Reglamento; y
- VII. Las demás que se requieran para la operación de la comisión y cumplimiento de sus objetivos en el marco del presente Reglamento.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 13.** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal;
- III. Verificar la asistencia y declarar el quórum legal requerido para sesionar;
- IV. Registrar los votos sobre los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- V. Elaborar las minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes;
- VI. Proporcionar a los integrantes de la Comisión Municipal una copia de la minuta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes;
- VII. Informar al Presidente de la comisión sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VIII. Proponer al Presidente de la comisión acciones o estrategias para el mejor funcionamiento de la misma;
- IX. Tener bajo su resguardo el archivo de la comisión, de sus determinaciones e integración de expedientes de cada sesión; y
- X. Recibir la documentación que sea dirigida a la Comisión Municipal.
- XI. Otorgar prorrogas a los Colegios para su refrendo anual, estipulando el tiempo determinado para ello.
- XII. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne la comisión.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 14.** Los integrantes de la comisión tienen las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados.
- II. Conocer y emitir opinión sobre los temas que se sometan a la consideración de la comisión;
- III. Proponer y participar en los grupos de trabajo que, en su caso, apruebe la comisión;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos a tomar en la sesión de la Comisión Municipal.
- V. Atender las tareas y encargos que la comisión le encomiende e informar a éste sobre el avance de las mismas.
- VI. Informar a la Comisión Municipal sobre alguna falta en el ejercicio profesional de los Directores Responsables y Corresponsables, o bien del incumplimiento de sus distintas obligaciones.

**Artículo 15.** Cualquiera de los integrantes de la comisión podrá proponer iniciativas para modificaciones al presente Reglamento, las que deberán ser presentadas en sesión ordinaria, mediante escrito que se envíe al Secretario Técnico, el cual deberá contener una justificación técnica, operativa y legal.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y VOTACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Artículo 16.** Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. La sesión ordinaria se llevará a cabo por lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente en caso de que hubiere algún asunto por tratar;
- II. Las sesiones deberán de iniciarse con un tiempo máximo de espera de 15 minutos posteriores a la hora señalada en la convocatoria, se considera la existencia de quórum legal, con la asistencia de mitad más uno de los integrantes de la comisión, siempre y cuando se cuente necesariamente con la asistencia del Presidente y Secretario Técnico. Por lo que de no contar con la existencia de quórum legal, se levantará constancia de dicha circunstancia por parte del Secretario Técnico, convocando para la próxima fecha ordinaria en que se sesionará;
- III. La convocatoria podrá realizarse por oficio o por correo electrónico al menos tres días hábiles previos a la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias, y 24 horas para el caso de las sesiones extraordinarias. Se deberá señalar, cuando menos, el número de sesión, lugar, fecha y hora prevista para la celebración de la misma, así como contener el orden del día respectivo y la documentación que sirva como soporte para el análisis de los temas contemplados en la sesión correspondiente;
- IV. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por la mayoría simple de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad; y
- V. En caso de que transcurra el término señalado en la fracción II, del presente artículo, sin que haya llevado a cabo la convocatoria, la mayoría simple de los integrantes de la comisión, podrán convocar a una sesión ordinaria, misma que deberá llevarse a cabo en los términos del presente reglamento.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES Y LA FUNCIÓN PERICIAL**

**Artículo 17.** Los directores responsables y corresponsables deberán tramitar y obtener su registro de acreditación ante la Comisión, cumpliendo con la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Artículo 18.** El Registro de los directores responsables y corresponsables será por una sola vez, acreditando la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con señalado en el artículo anterior. Este registro se realizará del 01 de enero al 31 de marzo del año en curso, solo se permitirá el registro fuera del plazo señalado en caso fortuito o de fuerza mayor, comprobable fehacientemente a juicio y opinión de la comisión.

La autoridad municipal deberá llevar un catálogo o registro pormenorizado y público de los directores responsables y corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y por tanto pueden fungir como tales.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 19.** El registro se obtendrá mediante el siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá presentar ante el Secretario Técnico escrito de solicitud dirigido a la comisión para efecto de solicitar la acreditación del registro que convenga al director responsable o corresponsable según su especialidad, donde se anexen los siguientes documentos en copia simple:
  - a) Identificación oficial vigente;
  - b) Título Profesional;
  - c) Cédula Profesional Federal.
  - d) Cédula Profesional Estatal.
  - e) Comprobante de domicilio particular y fiscal con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días.
  - f) Carta emitida por algún colegio de profesionistas debidamente reconocido y acreditado por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
  - g) Constancia mediante la cual se acredite la participación en el curso de inducción para el ejercicio como Director Responsable avalado por la comisión municipal.
  - h) Constancia de situación fiscal.
  
- II. Por la modalidad de su actuación y su alcance de responsabilidad de los directores responsables y corresponsables, se clasifican según su desempeño y especialidad conforme lo señala el artículo 349 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Dependiendo de cada especialidad además de lo señalado en la fracción anterior se solicitará lo siguiente:

**H1)** Para los directores responsables y corresponsables en **Planeación Urbana**: Título, cédula profesional de arquitecto, ingeniero civil o urbanista, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, especialidad, Maestría o Doctorado en la materia.

**H2)** Los directores responsables y corresponsables **en Proyecto**: Son los profesionistas autores de los proyectos y expertos en la elaboración de los proyectos definitivos y ejecutivos, que se encuentran legalmente establecidos, catalogados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, se clasifican de la siguiente manera y se solicitara lo que a continuación se señala:

**H2A)** Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Edificación**: Título, cédula profesional de arquitecto o profesión equivalente, expedida por Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia responsabilizándose que se cumpla con lo establecido en el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande y demás leyes y reglamentos aplicables.

**H2B)** Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Restauración**: Título, cédula profesional de arquitecto, ingeniero civil o profesión equivalente, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con Especialidad, Maestría o Doctorado en la materia, o Carta emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás leyes y disposiciones aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

**H2C)** Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Urbanización:** Título, cédula profesional de arquitecto, ingeniero civil, urbanista o profesión equivalente, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad, Maestría, Doctorado en la materia o contar con experiencia mínima de tres años comprobable mediante contratos, copias simples de planos autorizados y sellados por las dependencias que acrediten la participación en la elaboración de proyectos de urbanización responsabilizándose que se cumpla con lo establecido en el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

**H2D)** Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Infraestructura:** Título, cédula profesional de ingeniero civil o profesión equivalente, expedida por la Dirección General de Profesiones o la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco los reglamentos municipales y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los programas y planes de desarrollo urbano aplicables.

**H3)** Los directores responsables y corresponsables **En Obra:** Son los profesionistas responsables del control y construcción de cualquier género de obra, que se encuentran legalmente establecidos, responsabilizándose que la ejecución de las obras que le sean encomendadas, cuidando y dirigiendo bajo su responsabilidad que, se realicen estrictamente de acuerdo a los proyectos ejecutivos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, de las leyes y reglamentos que correspondan, de las autorizaciones para el inicio, durante y la terminación de la misma, de las normas de seguridad, del sistema constructivo, de la calidad de los materiales, de la afectación a terceros y de todo cuanto se requiera durante el proceso, terminación y finiquito de la obra, clasificados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, se clasifican de la siguiente manera y se solicitara lo que a continuación se señala:

**H3A)** Para los directores responsables y corresponsables en **obra de Edificación:** Título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal, con especialidad y experiencia mínima en la materia de por lo menos tres años mediante contratos, cartas de recomendación o copias simples de la licencia de construcción autorizada.

**H3B)** Para los directores responsables y corresponsables en **obra de Restauración:** Título, cédula profesional de Licenciado en Restauración, arqueología, arquitecto, ingeniero civil o profesión equivalente, expedida Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública o la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad, Maestría, Doctorado en la materia o Carta emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, capaces de responsabilizarse que se cumpla con lo establecido por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Urbano y demás disposiciones aplicables.

**H3C)** Para los directores responsables y corresponsables en **Obra de Urbanización**. Título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal, con especialidad y experiencia mínima de tres años en la materia.

**H3D)** Para los directores responsables y corresponsables **de Obra de infraestructura**. Título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal, con especialidad y experiencia mínima de tres años en la materia, comprobable con contratos, facturas y cartas de recomendación.

**H4)** Para obtener el registro como Corresponsable de proyecto u obra, se requiere:

**H4A)** En estructura: Son los corresponsables de cualquier género de obra de estructura, con título, cédula profesional de Ingeniero Civil, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal.

**H4B)** En instalación eléctrica: Son los corresponsables de cualquier género de obra de instalación eléctrica con título, cédula profesional de Ingeniero Eléctrico, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal.

**H4C)** En hidrosanitaria: Son los corresponsables de cualquier género de obra de estructura, con título, cédula profesional de Ingeniero Civil, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal.

Para proyectos de edificación en cualquier género mayores a 300 m<sup>2</sup> se requerirá la figura del director corresponsable en instalación eléctrica e hidrosanitaria.

- III. Las demás que la comisión considere necesarias para los efectos precisados en el presente reglamento.
- IV. Recibida la solicitud el Secretario Técnico le asignará un número de expediente y lo registrará en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la comisión.
- V. La resolución a la solicitud, deberá constar en el acta correspondiente, la cual deberá ser notificada al interesado y a la autoridad municipal para los efectos conducentes.
- VI. En caso de aprobarse la solicitud de registro por parte de la Comisión, el Secretario Técnico expedirá la constancia correspondiente, previo pago señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán, Jalisco Vigente.
- VII. El dictamen de comisión se entregará al Director Responsable o Corresponsable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya aprobado la solicitud de registro, previo pago del derecho fijado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande Vigente.

**Artículo 20.** La Comisión aceptará el registro del director responsable o corresponsable proveniente de cualquier otro municipio del Estado de Jalisco o cualquier otra Entidad Federativa, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes señalados en el artículo anterior.

**Artículo 21.** El refrendo como Director Responsable o Corresponsable será al inicio de cada administración municipal, del 01 de enero más tardar el 31 de marzo, acreditando ante la comisión la

capacitación y actualización de cuando menos treinta y dos horas al año por especialidad solicitada, así como los requisitos correspondientes y el pago señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente.

**Artículo 22.** Una vez expedida la constancia correspondiente de registro, la comisión mantendrá informado al pleno del Ayuntamiento que Directores Responsables y Corresponsables cumplieron con los requisitos a que hace referencia el artículo anterior.

**Artículo 23.** La comisión responsable del registro de directores responsables a través del Secretario Técnico exhibirá de forma pública y de ser posible por los medios informáticos, electrónicos o telemáticos especialmente el internet durante todo el año la lista actualizada de los Directores responsables de Proyectos u obras, y Corresponsables vigentes, conteniendo el Nombre, Profesión, especialidad, número de registro, colegio de profesionistas al que pertenece, domicilio, teléfonos, y correo electrónico en su caso, la cual se actualizará conforme se presenten las modificaciones.

*(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 23 bis.** Todo Director Responsable y corresponsable está obligado a:

- I. Contar con registro vigente y obtener la constancia de registro, emitida por la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico y deberá presentarla para todos los trámites que realice.
- II. Efectuar su registro como Director Responsable o corresponsable o en su caso actualizar y refrendar su vigencia al inicio de cada administración ante la Dirección.
- III. Acreditar en el primer bimestre del año fiscal correspondiente, mediante la Constancia de Colegio de Profesionistas, la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con el programa anual de cursos a que hacen mención los artículos 24 y 25 del presente reglamento. El pago del refrendo realizado al inicio de cada administración no exime de la capacitación y actualización a la que estén obligados a asistir, por lo que, cumplido con el requisito de la capacitación y actualización aparecerán en la lista actualizada y vigente anual.
- IV. Es obligación de los Directores Responsables o corresponsables de acuerdo a su modalidad, firmar en todos los documentos y planos, su número de registro, nombre completo y plasmar su firma autógrafa para validar el proyecto que presenta para su autorización, los cuales deberán ajustarse a los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y conforme las normas y lineamientos fundamentados en el Dictamen De Trazo, Usos y Destinos Específicos.
- V. Es obligación de los Directores Responsables conocer y aplicar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y demás normatividad aplicable en la materia.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN

**Artículo 24.** La comisión presentará a más tardar los primeros quince días del mes de enero un programa anual de cursos acorde a cada especialidad de Director Responsable, dicho programa deberá ser aprobado por la comisión en mención.

La comisión ofertará el curso de inducción a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior al registro.

**Artículo 25.** La Comisión en coordinación con los colegios y la autoridad municipal será la encargada de la organización de los cursos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 26.** Los directores responsables y corresponsables están obligados a asistir a los cursos de actualización que la comisión determine.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.03, en el punto No.06 del orden del día)*

**Artículo 27.** La Comisión únicamente recomendará que se otorgue la acreditación a los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal que cumplan con los cursos de actualización afines al programa que establece el artículo 23 de este reglamento.

Queda a consideración de la Comisión otorgar la acreditación de los Directores Responsables, corresponsables y peritos en supervisión municipal que hayan concluido fuera de la ciudad los cursos de actualización afines al programa que establece el artículo 23 de este reglamento.

## TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

**Artículo 28.** La aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se ajustarán a lo previsto por el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.** Para el caso de los Directores Responsables las sanciones de carácter administrativo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, y el presente ordenamiento señale, serán impuestas por la Autoridad Municipal, previa opinión a la que hace referencia la fracción V del artículo 6 del

presente ordenamiento, y se notificara a la Comisión Municipal de Directores Responsables, a los Colegios de profesionistas miembros de la Comisión y en su caso a la Dirección de Profesiones del Estado, y consistirán, según sea el caso, en: amonestación, multa, suspensión, y revocación del registro de Director responsable en cualquiera de sus denominaciones.

**Artículo 30.** Las sanciones a peritos y directores responsables se ajustarán a las siguientes normas:

- I. Será acreedor a una amonestación por escrito el perito o el director responsable que:
  - a) No firme la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la Dirección de Ordenamiento Territorial.
  - b) Efectué o tolere cambios de proyecto, en el caso de no contar al momento de la inspección con el nuevo proyecto definitivo de urbanización y la nueva licencia de construcción, que modifique al proyecto original, cuando se hubiese ejecutado una modificación del proyecto antes del trámite de la licencia de habitabilidad sin las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando no se violente el cumplimiento de la normas de Desarrollo Urbano ni los Planes y programas municipales de Desarrollo Urbano;
  - c) De igual forma que el inciso anterior, si la bitácora no coincide con el proyecto autorizado, o las obras y la bitácora no coinciden, previa autorización de modificación o dentro de los límites de tolerancia contemplados en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande;
  - d) No solicite darse de baja como Perito supervisor o Director responsable; y
  - e) No se notifique a la Dirección de Ordenamiento Territorial del cambio de su domicilio;
  
- II. Se suspenderá el ejercicio de perito o director responsable por un período comprendido entre cinco y seis meses cuando:
  - a) Omita la tramitación de la licencia de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;
  - b) Acumule 3 amonestaciones en el período de 1 año, a partir de la primera amonestación que se pretenda computar; y
  - c) No se respete el proyecto definitivo de urbanización o el proyecto ejecutivo autorizado;
  
- III. Se procederá a la cancelación del registro del perito o director responsable cuando:
  - a) Se acumulen 3 suspensiones;
  - b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas;
  - c) Firme como perito o director responsable en proyectos sin que cumplan la normatividad establecida en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande.

**Artículo 31.** El perito o director responsable, en cualquiera de sus categorías, será suspendido en sus funciones por un término de tres años, en los siguientes casos:

- I. Separarse del cargo por más de treinta días hábiles, sin la licencia correspondiente; e
- II. Incurrir en falta de probidad durante su función.

**Artículo 32.** Se revocará el registro de perito o directo responsable, en cualquiera de sus denominaciones, y se le inhabilitará para desempeñar el cargo posteriormente, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- I. Separarse de sus funciones sin haber obtenido la licencia correspondiente, por más de sesenta días hábiles continuos;
- II. Reincidir en faltas de probidad en el ejercicio de sus funciones;

**Artículo 33.** En el caso de revocación del registro de perito o director responsable, la autoridad municipal a través de la comisión notificará a los Colegios de profesionistas de que se trate y en su caso a la Dirección de Profesiones del Estado, para que a su vez determinen las sanciones respectivas en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO II MEDIOS DE DEFENSA**

**Artículo 34.** Las resoluciones que emanen de la Comisión en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismo que deberán hacer valer por escrito dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate, el cual deberá ser interpuesto ante la Sindicatura Municipal, de conformidad a lo estipulado por el numeral 48 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Una vez aprobado el Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V y artículo 47, fracción V de la Ley del Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal de internet oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.** Para los efectos del artículo 24 del presente ordenamiento, por única vez, los cursos se realizarán los primeros meses del año en curso.

**CUARTO.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

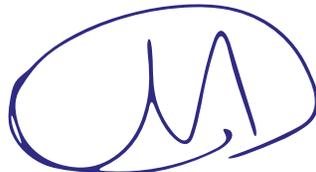
**QUINTO.** Se instruye al Secretario General para los efectos de que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEXTO.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento del Reglamento Interno a la Comisión Municipal de Directores Responsables por conducto del Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Ordenamiento Territorial para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Decreto que reforma el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 06 seis días del mes de enero de 2025.



**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
Presidenta Municipal



**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Secretaria de Ayuntamiento

**C. Síndica Claudia Margarita Robles Gómez: rúbrica. C. Regidor Miguel Marentes: rúbrica. C. Regidor Adrián Briseño Esparza: rúbrica. C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: rúbrica. C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: rúbrica. C. Regidora Yuliana Livier Vargas De la Torre: rúbrica. C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Oscar Murguía Torres: rúbrica. C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: rúbrica. C. Regidor Higinio Del Toro Pérez: rúbrica. C. Regidora María Olga García Ayala: rúbrica. C. Regidor Gustavo López Sandoval: rúbrica. C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: rúbrica. -----**

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 06 de enero del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto que reforma el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E  
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE  
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de enero de 2025

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Secretaria de Ayuntamiento



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.  
Correspondiente al día 06 de enero de 2025  
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 06 de enero de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento

-----